MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

356-2021

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO

Guatemala, 10010 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, la cual propone debitar de la fuente de financiamiento 43 "Disminución de caja y bancos de colocaciones internas" para acreditar a la 52 "Préstamos externos", dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, con el objetivo de solicitar cuota de regularización para el registro de los intereses capitalizables del préstamo JICA GT-P6, en el mes de diciembre del presente año. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
Número		Origen	Destino	Débito	Crédito
	Total:			3,000,000	3,000,00
11	Servicios de la Deuda Pública	43	52	3,000,000	3,000,00

Fuentes de Financiamiento:

43 "Disminución de caja y bancos de colocaciones internas"

52 "Préstamos externos"

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Cifras en Quetzales)

Resumen	<u>Débito</u>	Crédito
Servicios de la Deuda Pública	<u>3,000,000</u>	3,000,000
Deuda Pública	3,000,000	3,000,000

JJFA/acrc

Hoja No. 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto de la Entidad Servicios de la Deuda Pública por el monto de Q3,000,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por el monto de TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q3,000,000), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Albaro Gonzaldz Ricci INISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Edwin Martinez
Viceministro de Finanças Públicas

\

JJFA/acro



---498 FECHA: DICTAMEN NÚMERO:

08 DIC 2021

ASUNTO:

LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS UNA **MODIFICACIÓN SOLICITA** AUTORIZACIÓN QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE PRESUPUESTARIA FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD DENOMINADA SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q3,000,000), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.----

Oficio de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, Número O-DCP-SO-DSDP-293-2021 del 23/11/2021. Providencia de la Dirección Técnica del Presupuesto Número DTP-SIAGEP-DIAG-1599-2021 del 30/11/2021 y Providencia de la Dirección de Crédito Público Número O-DCP-SO-DSDP-05-2021 del 01/12/2021. Expediente Número 2021-90486 con reingreso el 01/12/2021.--

Se traslada la presente actuación al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con la finalidad de someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

- 1. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas emitió la OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-5-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, en la cual determinó que es procedente realizar la sustitución de la fuente de financiamiento 43 "Disminución de caja y bancos de colocaciones internas"; por la fuente de financiamiento 52 "Préstamos externos"; en el presupuesto vigente de la entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, que permita realizar en el cuatrimestre III los registros de pagos de los intereses capitalizables del préstamo JICA-GT-P6.
- 2. En ese sentido, por medio del Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-293-2021 del 23 de noviembre de 2021, la Dirección de Crédito Público dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, presentó a la Dirección Técnica del Presupuesto una modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento, la cual propone debitar la fuente de financiamiento 43 "Disminución de caja y bancos de colocaciones internas" para acreditar la fuente de financiamiento 52 "Préstamos externos", por el monto de TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q3,000,000), para el registro de los intereses capitalizables del préstamo JICA-GT-P6, en la entidad denominada Servicios de la Deuda Pública.
- 3. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 literal d) del Acuerdo Gubernativo Número 253-2020, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, y en atención a la Providencia Número DTP-SIAGEP-DIAG-1599-2021, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas emitió la OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-6-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, en la cual determinó que puede continuarse con el trámite de la modificación presupuestaria solicitada en la entidad denominada Servicios de la Deuda Pública.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se establece lo siguiente:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.

> 8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000









- 2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
- El Artículo 66, literal a), del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas debe programar las asignaciones necesarias para cubrir el pago de los Servicios de la Deuda Pública.
- 4. De acuerdo con el Artículo 2 del Decreto Número 17-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó las negociaciones del contrato de préstamo número GT-P6, así como el Convenio del préstamo citado, Anexo 2, sección 1 numerales 2 y 3, los intereses del crédito serán capitalizables durante la fase de desembolsos, con cargo al préstamo y JICA tendrá derecho a pagarse a sí misma los montos requeridos para cumplir con los intereses y cargos por comisión.
- 5. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas emitió la OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-5-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, en la cual determinó que es procedente sustituir la fuente de financiamiento 43 "Disminución de caja y bancos de colocaciones internas"; por la fuente de financiamiento 52 "Préstamos externos", en el presupuesto vigente de la entidad denominada "Servicios de la Deuda Pública", que permita realizar en el cuatrimestre III los registros de pagos de los intereses capitalizables que genera el préstamo JICA-GT-P6, por el monto de TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q3,000,000).

En tal sentido, en la referida Opinión Técnica, la Dirección de Crédito Público indica que, es procedente que a través de Acuerdo Ministerial se autorice la modificación presupuestaria presentada.

- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 literal d) del Acuerdo Gubernativo Número 253-2020, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, y en atención a la Providencia Número DTP-SIAGEP-DIAG-1599-2021, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas emitió la OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-6-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, en la cual determinó que puede continuarse con el trámite de la modificación presupuestaria solicitada en la entidad denominada Servicios de la Deuda Pública.
- 7. Para efecto del procedimiento de la presente modificación, que incluye sustitución de fuente de financiamiento, la Dirección de Crédito Público registró y solicitó en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), el comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 Número 11 y al momento de estar firmado el Acuerdo Ministerial correspondiente, se aprobará el comprobante indicado y posteriormente se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 8. Es importante señalar que, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública; por lo que esta Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000 EXT: 11700







Dirección Técnica del Presupuesto



- 9. Queda bajo responsabilidad de la Dirección de Crédito Público, solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro.
- 10. La presente modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento no contraviene lo que estipula el Artículo 238, literal b), segundo párrafo, de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- 11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto Número 101-97, Artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

OPINION:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen y conforme a los Artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, OPINA: Que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por el monto de TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q3,000,000), se enmarca en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto en referencia, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:

Licda Ana Cristina Rosales Carrera Especialista en Análisis Global Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Juan José Flores Alvarez

Jefe Departamento de Integración y Análisis Global Dirección Técnica del Presupuesto

Vo.Bo.

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000

EXT: 11700

Página 3 de 3

Jose Hugo Valle Alegria Director Técnico del Presupuesto

JJFA/acrc







Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 1 0 0 1 0 2021

Resolución Número:

422-2021

ASUNTO: LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS **MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN** SOLICITA A UNA SUSTITUCIÓN **FUENTE** DE PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD DENOMINADA SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q3,000,000), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Organo Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; CONSIDERANDO: Que la Dirección de Crédito Público emitió la Opinión Técnica Número DCP/SO/DSDP-5-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, en la cual determinó que es procedente realizar la sustitución de fuentes de financiamiento propuesta en la modificación presupuestaria presentada; CONSIDERANDO: Que mediante Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-293-2021 del 23 de noviembre de 2021, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, solicita autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento en el presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública; CONSIDERANDO: Que en función del Artículo 12 literal d) del Acuerdo Gubernativo Número 253-2020, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021 y en atención a la Providencia Número DTP-SIAGEP-DIAG-1599-2021, la Dirección de Crédito Público emitió la Opinión Técnica Número DCP/SO/DSDP-6-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, en la cual determinó que puede continuarse con el trámite de la modificación presupuestaria solicitada en la entidad denominada Servicios de la Deuda Pública; CONSIDERADO: Que el Artículo 2 del Decreto Número 17-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó las negociaciones del contrato de préstamo número GT-P6, así como el Convenio del préstamo citado, Anexo 2, sección 1 numerales 2 y 3, los intereses que generen los recursos provenientes del crédito serán capitalizables durante la fase de desembolsos, con cargo al préstamo y JICA tendrá derecho a pagarse a sí misma los montos requeridos para cumplir con los intereses y cargos por comisión; CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número en el que opina que la modificación presupuestaria que incluye 0 B DIC 2021 fecha sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por el monto de TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q3,000,000), se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000 EXT: 11700



se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I. Autorizar la modificación presupuestaria que incluye la sustitución de fuente de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, por el monto de TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q3,000,000), como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los Artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II. Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán los autorizadores de egresos en cuanto al presupuesto de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, correspondientes a la sustitución de fuente de financiamiento; en consecuencia la Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven en la ejecución de las asignaciones presupuestarias, y uso de los recursos que se afectan en el presente caso. III. La Dirección de Crédito Público deberá solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro IV. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V. Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000

EXT: 11700







favor de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q3,000,000) como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Departamento de Servicios de la Deuda Pública de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles correspondientes. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso (folios).----

Edwin Maftinez Viceministro de Finanzas Públicas

> Alvaro Go MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

C	ODIGO	DENOMINACIO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO RVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA						TACION
111300	019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA							RVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA
				,	····		DIA	MES	AÑO
	TIP	O DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	DOC. RE	SPALDO	No	DOCUMEN	NTO
1	1 ACUERDO MINISTERIAL		356-2021	10	12	2,021		11	
	<u></u>			277.	MES	AND	1		

						 `
CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	$ $ $_{\rm X}$	INGRESOS	
					110101303	 -)

	CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS		
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-43-1,204-0056	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	-3,000,000.00	-3.000.000.00
	TOTAL ⇒	-3,000,000,00	-3,000,000.00
	1019-99-00-000-001-000-734-3900-43-1,204-0056 INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO -3,000,000.00 -3,000,000.00		
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OER-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-52-0509-0001	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	3,000,000,00	3,000,000,00
	TOTAL =>	3,000,000,00	3.000,000,00

DESCRIPCION:

Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" sustitución de fuente de financiamiento 43 "Dismínución de caja y bancos de colocaciones internas" por 52 "Préstamos externos", para capitalización de intereses del préstamo IICA GT-P6.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECH	LA DE APROBA	CTON
10	12	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACIO	n entidad- unidad ejecutora pres	UPUESTO			FECH	FECHA DE IMPUTACION	
*1100010 000 00	OFFILIATION DE LA DELLEA DE TOA							2,021
1130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			i	DIA MES		AÑO
		•						
7	TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPALDO	No	o. DOCUMEI	NTO
<u> </u>	TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO RDO MINISTERIAL	No DOCUMENTO RESPALDO 356-2021	FECHL	A DOC. RE	SPALDO 2,021	No	o. DOCUMEI 11	NTO

		I	ī .	1	I I	.)
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS]

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUE	NTE DE FINANCIAMIENTO	DEBI	то	CREDITO	
43	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE	-3,000,000.00	ġ	0,00	
	COLOCACIONES INTERNAS 1,204 Tenedores Internos de Bonos	-3,000,000.00		0.00	
	0056 SALDO DE CAJA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		-3,000,000.00		0.00
52	PRÉSTAMOS EXTERNOS	0.00		3,000,000.00	
	0509 Agencia Japonesa de Cooperacion Internacional	0.00		3,000,000.00	
	0001 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CARRETERAS EN ZONAPAZ		0.00		3,000,000.00
TOT.	AL		-3,000,000,00		3,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO SUB TIPO GASTO	<u>DEBITOS</u>	CREDITOS
DEUDA PÚBLICA	-3,000,000.00	3,000,000.00
DEUDA PÚBLICA	-3,000,000.00	3,000,000.00
TOTAL:	-3,000,000.00	3,900,000.00

DESCRIPCION:

Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" sustitución de fuente de financiamiento 43 "Disminución de caja y bancos de colocaciones internas" por 52 "Préstamos externos", para capitalización de intereses del préstamo IICA GT-P6.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECI	IA DE APROBA	CION
10	12	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

ÇC	DIGO	DENOMINACIO	n entidad- unidad ejecutora pres	SUPUESTO		The state of the s	FECHA DE IMPUTACION			
111300	19-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA					FECHA DE IMPUT 11 DIA MES No. DOCUMEN	2,021 AÑO		
	TIPO	D DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPALDO	No	. DOCUME	VTO	
	A CT TER INC) MINISTERIAL	356-2021	10	12	2,021		11		

CLASE DE MODIFICACION: INTRAI MODIFICA EGR	i	1	l .	1 1
CLASE DE MODRICACION.	os X	EGRESOS	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	<u>Débitos</u>	Créditos
120000	TRANSACC	ONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-3,000,000.00	3,000.000.00
	12010	0 Intereses y Comisiones de la Deuda Pública	-3,000,000.00	3,000,000.00
		120101 Intereses y comisiones de la deuda pública	-3.000.000.00	3,000.000.00
TOTAL:			-3,000,000.00	3,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	<u>DEBITOS</u>	CREDITOS
99 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-3,000,000.00	3,000,000.00
TOTAL:	-3,000,000.00	3,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

REFERENCIA CPR

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UCEO-FF-ORGF-CORR FF-ORGF-CORR DESCRIPCION MONTO SOLICITADO MONTO APROBADO

TOTAL =>

DESCRIPCION:

Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deude Pública" sustitución de fuente de financiamiento 43 "Disminución de caja y bances de colocaciones internas" por 52 "Préstamos externos", para capitalización de intereses del préstamo IICA GT-P6.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECH	IA DE APROBA	CION
10	12	2,021
DLA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO						FECHA DE IMPUTACION			
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	ERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA					11 MES	2,021 AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO Nº DOCUMENTO RESPALDO FECHA DOC. RESPALDO						No	DOCUME	NTO	
1 ACUERDO MINISTERIAL		356-2021	10 12 2,021		11		'		

				T		· · · · · · ·
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	Х	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

REFERENCIA CPR

FF-ORCF-CORR ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR

DESCRIPCION

MONTO SOLICITADO

MONTO APROBADO

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO	CREDITO
TOTAL		

DESCRIPCION:

Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" sustitución de fuente de financiamiento 43 "Disminución de caja y bancos de colocaciones internas" por 52 "Préstamos externos", para capitalización de intereses del préstamo

ЛСА СТ-Р6.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION 2,021 DIA MES AÑO

Cicda. Ana Cristina Rosales Carrera
Especialista en Análisis Global Dirección Técnica del Presupuesto

<u>Lic. Juan José Flores Alvure</u>s

CO2 RES No. 11189 del ado 2003 CGC

Jefe Departamento de Integración y Análisis Global Dirección Técnica del Presupuesto